



Asamblea General

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
de febrero de 2005
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la sexta sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 14 de octubre de 2004, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Dhakal (Vicepresidente)..... (Nepal)

Sumario

Tema 146 del programa: Corte Penal Internacional

Tema 147 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

04-55319 (S)

* 0455319*

En ausencia del Sr. Bennouna (Marruecos), el Sr. Dhakal (Nepal), Vicepresidente, asume la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 146 del programa: Corte Penal Internacional (A/59/356)

1. **El Sr. Barriga** (Liechtenstein) hace un esbozo de la contribución de su Gobierno al progreso de la Corte Penal Internacional, y dice que en adelante se deberá centrar la atención en la forma de intensificar el apoyo a la Corte y velar por que disponga de los recursos, la capacidad y la información necesaria en su lucha contra la impunidad en los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad y el genocidio, cada vez que las autoridades nacionales no puedan o no quieran hacerlo. A esos efectos, se necesita un presupuesto sólido y una relación de trabajo provechosa con las Naciones Unidas. Es también fundamental que los Estados Miembros aprueben una legislación para la ejecución del Estatuto de Roma, paguen sus contribuciones íntegra y totalmente y ratifiquen el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades. Además, para alcanzar la meta definitiva de la aplicación universal del Estatuto, es necesario impulsar el proceso de adhesión y ratificación.

2. La comunidad internacional debe siempre defender el Estatuto de Roma cada vez que está en tela de juicio, explicar sus principios cuando no se los comprenda plenamente, y obtener la participación de todos los Estados en la lucha contra la impunidad, con independencia de que sean o no partes en el Estatuto. Teniendo presentes las circunstancias, es de esperar que la Asamblea de los Estados Partes se celebre periódicamente en la oficina de Nueva York, y en La Haya, y que la Corte tenga una oficina de enlace en Nueva York. En el futuro inmediato, el apoyo práctico de la Secretaría, los organismos especializados y los programas de las Naciones Unidas ha de ser decisivo para que la Fiscalía pueda avanzar en su labor. La Corte Penal Internacional, a través de la lucha contra la impunidad, ofrece una oportunidad excepcional para promover la paz y la seguridad.

3. **El Sr. Lauber** (Suiza) dice que el establecimiento de la Corte Penal Internacional es un paso crucial en la larga lucha de la comunidad internacional para promover la justicia y el Estado de derecho, por lo que la entrada en funcionamiento de ese tribunal es una novedad positiva. Se debe proseguir la campaña para lograr la

universalidad del Estatuto de Roma, y establecer una cooperación estrecha entre la Corte y las Naciones Unidas. En ese sentido, sería útil que los representantes de la Corte asistan a las reuniones o conferencias de las Naciones Unidas que abordan cuestiones de interés para el tribunal. Cada vez que sea necesario, el Consejo de Seguridad debe ejercer las atribuciones que le confiere el Estatuto de Roma para señalar a la atención de la Corte las situaciones en que se hayan cometido crímenes graves, aun cuando éstos se produzcan en el territorio de un Estado no parte.

4. La Corte ha de estar al servicio de la paz y la seguridad internacionales, al prevenir las peores violaciones de los derechos humanos del derecho internacional humanitario, restablecer el imperio de la ley y promover la reconciliación después de los conflictos. Sin embargo, el Estatuto de Roma contiene el principio de la complementariedad, en virtud del cual la responsabilidad principal para enjuiciar a los responsables de genocidio y crímenes contra la humanidad incumbe a los tribunales nacionales, y la Corte debe sólo intervenir cuando estos tribunales no puedan o no quieran tomar medidas. Si bien cada Estado debe asumir esa responsabilidad, la iniciativa de la comunidad internacional para fortalecer la capacidad local sería siempre oportuna. Por consiguiente, su Gobierno seguirá asistiendo en la lucha contra la impunidad, y prestando apoyo a la Corte, a fin de que disponga de los medios necesarios para cumplir su indispensable mandato.

5. **El Sr. Playle** (Australia) acoge con beneplácito los importantes adelantos hechos por la Corte Penal Internacional y elogia la decisión adoptada en el tercer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, de establecer un fondo para emergencias que permita sufragar las situaciones o gastos imprevistos a que deba hacer frente la Corte, así como la insistencia en una gestión presupuestaria sólida y eficaz. También celebra el enfoque centrado en la función decisiva de la justicia y el Estado de derecho en el mantenimiento eficaz de la paz. El año siguiente será determinante para la Corte, en la medida en que iniciará investigaciones sobre la situación en dos países. Esas indagaciones deberán avanzar con rapidez, a fin de que la Corte esté en condiciones de atender al mandato que le han confiado los Estados partes, y pueda investigarse crímenes que han conmovido la conciencia de la humanidad, con el consiguiente enjuiciamiento de sus autores.

6. **El Sr. van den Berg** (Países Bajos), hablando en nombre de la Unión Europea, los países candidatos de

Bulgaria, Croacia, Rumania y Turquía, los países en Proceso de Estabilización y Asociación y los posibles países candidatos como Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia y Serbia y Montenegro, y de Islandia y Liechtenstein, países del Espacio Económico Europeo que son miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, dice que la Corte Penal Internacional es el acontecimiento reciente más significativo en la larga lucha para promover la causa de la justicia y el Estado de derecho, y que su existencia es una salvaguarda valiosa contra la impunidad y, por lo tanto, una contribución a la paz y la seguridad. Como la Corte sólo puede tener competencia en última instancia, cada vez que un Estado no pueda o no quiera hacerlo, la atribución del Consejo de Seguridad de remitir casos a la Corte, aun cuando se trate de países que no son Estados partes en el Estatuto de Roma, es un elemento fundamental. El anuncio del Fiscal, de que está previsto iniciar a la brevedad las primeras investigaciones penales, indican que la Corte es plenamente operacional y ha comenzado su lucha contra la impunidad.

7. La Unión Europea confía en que la cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte sea provechosa y valora particularmente la perspectiva de un diálogo más estrecho entre la Corte y la Asamblea de los Estados Partes. También considera importante que la Corte se mantenga en estrecha relación con la comunidad internacional en Nueva York; es por ello que toma nota con placer de que las próximas elecciones de jueces se celebren en esa ciudad.

8. El apoyo de la Corte a los derechos de las víctimas es un elemento esencial del Estatuto de Roma, y sus disposiciones innovadoras sobre indemnización a las víctimas ha de promover la reconciliación nacional entre las víctimas traumatizadas por los crímenes más graves. La Unión Europea confía, por ende, en que un número mayor de Estados anuncien contribuciones al Fondo Fiduciario para las Víctimas. Está asimismo firmemente comprometida a redoblar sus esfuerzos para alentar la ratificación del Estatuto de Roma, a fin de que la Corte pueda en definitiva tener una competencia universal. A esos efectos, la Unión Europea está dispuesta a ayudar a los Estados que necesiten asistencia en ese sentido. Ha defendido incesantemente la integridad del Estatuto de Roma, y ha de seguir haciéndolo.

9. **El Sr. Makayat Safouesse** (República del Congo) dice que, al firmar y ratificar el Estatuto de Roma,

su Gobierno estaba persuadido de que el establecimiento de la Corte Penal Internacional constituye un hito fundamental en el fortalecimiento de la justicia internacional y la lucha contra la impunidad. El apoyo a los objetivos de la Corte será la defensa más eficaz contra la amenaza constante de los crímenes odiosos contra la paz y la seguridad internacionales y la ola de violencia que podría abarasar a todo el mundo.

10. El contenido de la nota del Secretario General sobre la Corte Penal Internacional (A/59/356) indica que la Corte está funcionando y que el Acuerdo de relación ha de garantizar a la Corte su lugar en el sistema de las Naciones Unidas. La República del Congo proseguirá sus esfuerzos para armonizar la legislación del país con las disposiciones del Estatuto de Roma, pero espera con interés recibir asistencia técnica de la comunidad internacional a los efectos de la aplicación del Estatuto. Tiene el propósito de firmar a la mayor brevedad el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades, y está decidida a colaborar con los demás Estados en la consecución de los objetivos de la Corte.

11. **El Sr. Suarte** (Brasil), hablando en nombre del Grupo de Río, expresa su placer por los avances realizados por la Corte Penal Internacional. La decisión de la República Democrática del Congo y de Uganda, de remitir sus casos a la Corte, es digna de elogio e indica la confianza de los Estados en la independencia e imparcialidad de ese tribunal, que es la herramienta trascendental de la comunidad internacional para luchar contra la impunidad. También celebra las recientes contribuciones al Fondo Fiduciario para las Víctimas. El Grupo de Río reitera su compromiso de promover la integridad del Estatuto de Roma y ayudar a que la Corte pueda cumplir eficazmente su mandato, ya que su propia existencia enriquece notablemente la estructura jurídica de la comunidad internacional y el imperio de la ley a nivel mundial. También complementa los esfuerzos de las jurisdicciones nacionales para hacer frente a crímenes que constituyen el mayor agravio al ser humano. Por ese motivo, el Grupo de Río asigna gran importancia a las deliberaciones del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión.

12. Hablando como representante del Brasil, dice que del reciente debate sobre la justicia y el imperio de la ley se desprende que la comunidad internacional está firmemente empeñada en fortalecer el derecho internacional y luchar contra la impunidad. Su delegación espera con interés contribuir en ese esfuerzo, que consolida la eficacia jurídica y la legitimidad de la respuesta

de la comunidad internacional a la evolución de las características de los conflictos en el mundo. En ese contexto, la Corte puede prestar una función cada vez más importante en el marco del sistema institucional internacional en su conjunto. Los que ayudan a establecer la Corte deben tener siempre presente la universalidad e integridad del Estatuto de Roma. La universalidad que se reivindica para la Corte se arraiga profundamente en un estudiado sistema de frenos y contrapesos incorporado en el Estatuto. Ese régimen ofrece las salvaguardias indispensables contra los posibles abusos y una utilización indebida de la jurisdicción de la Corte, motivada por fines políticos. Su Gobierno se compromete a respaldar la integridad del Estatuto de Roma en su conjunto y la consolidación del Estado de derecho en todo el mundo.

13. **El Sr. Mukongo Ngay** (República Democrática del Congo) dice que las violaciones masivas de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario que se han producido en los cinco años de ocupación de la parte oriental de la República Democrática del Congo, y las persistentes secuelas de desorden e inseguridad demuestran que el restablecimiento del Estado de derecho es una de las cuestiones más importantes a la que debe hacer frente este país para detener el ciclo de violencia, poner término a la impunidad, abordar las causas subyacentes del conflicto y crear una sociedad auténticamente democrática. Para una verdadera reconciliación en la Región de los Grandes Lagos de África es necesario que se esclarezcan los crímenes cometidos, se deslinden las responsabilidades y se indemnice a las víctimas.

14. Por consiguiente, la República Democrática del Congo ha acogido con satisfacción la decisión del Fiscal de la Corte Penal Internacional, de iniciar una investigación, la primera de la Corte, de los graves crímenes cometidos en Ituri desde la entrada en vigor del Estatuto de Roma. Su Gobierno ha comunicado oficialmente al Fiscal la situación imperante en todo el territorio nacional desde el 1° de julio de 2002, a fin de que determine si procede el enjuiciamiento de una o más personas específicas, por la comisión de crímenes que incumben a la competencia de la Corte. El Fiscal ha determinado que hay motivos razonables para proceder a la investigación de unos 5.000 a 8.000 asesinatos y otros delitos. A los efectos de facilitar la tarea del Fiscal, el 6 de octubre de 2004 su Gobierno firmó un acuerdo de cooperación con la Corte, para asegurar la protección de los investigadores, garantizarles un

acceso fácil a los registros y ofrecerles los medios para comunicarse en todas las partes del país. Como paso siguiente para velar por que el Tribunal pueda actuar con independencia, confianza y seguridad en el país, el 12 de octubre de 2004 el Gobierno firmó un protocolo de acuerdo provisional sobre las inmunidades y privilegios de la Corte, aplicable durante el período de transición, hasta que pueda completarse el proceso de adhesión al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional.

15. El anuncio del Fiscal ha suscitado reacciones en la República Democrática del Congo, preocupación entre los autores, satisfacción entre las víctimas y tranquilidad en la población en su conjunto, traumatizada por el conflicto, por considerarse que la actuación de la Corte ha de desalentar la comisión de nuevas atrocidades. Ha despertado gran interés entre las víctimas la posibilidad de que la Corte pueda ordenar reparaciones. Habida cuenta de las altas expectativas de la población del Congo, sería necesario una campaña de sensibilización para informar al público acerca de las normas básicas de la Corte, a fin de que las víctimas tengan una idea realista de las reivindicaciones que podrían plantear con justicia, y de su derecho a participar en las actuaciones.

16. Como la Corte funciona sobre la base del principio de complementariedad y no puede sustituir al sistema nacional de administración de justicia, se ha iniciado un proceso de reforma de la judicatura, que merece el apoyo de la comunidad internacional. Los obstáculos son enormes, particularmente habida cuenta del aumento de la delincuencia, fenómeno común en el período de transición de un conflicto a nuevas estructuras democráticas, y se teme que, si no se recibe ayuda, el sistema de justicia penal no pueda hacer frente a muchos problemas de alcance internacional, tales como la delincuencia organizada, el blanqueo de capitales, el tráfico ilícito de armas y la explotación ilícita de los recursos naturales del país. El Gobierno está satisfecho con los resultados de un programa iniciado en cooperación con la Comisión Europea y el Gobierno de Francia para restablecer un sistema de justicia penal en Bunia, en la parte oriental del país y ha de instar a los donantes a que ayuden a extender el programa a otras partes del país. Persuadida de que la asistencia técnica y financiera es esencial para el establecimiento del imperio de la ley en la República Democrática del Congo, su delegación hace un llamamiento a todas las naciones amantes de la paz para que asistan al país en

el fortalecimiento de su sistema de justicia, la lucha contra la impunidad y el restablecimiento de la paz en la subregión de África central.

17. La República Democrática del Congo reafirma su compromiso de apoyo a la Corte e insta a que se respete plenamente la integridad de su estatuto. Acoge con satisfacción la adhesión de Burundi, Guyana y Liberia, como nuevos pasos hacia la universalidad, y celebra la firma del Acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas, como prueba de su entrega a la causa común de la lucha contra la impunidad.

18. **El Sr. Løvald** (Noruega) dice que su Gobierno desea felicitar al país anfitrión, los Países Bajos, por el apoyo excepcional prestado a la Corte Penal Internacional, durante la transición de la fase de establecimiento hasta la iniciación de sus funciones de instrucción y judiciales. El anuncio del Fiscal de que hay motivos razonables para iniciar investigaciones de los supuestos crímenes cometidos en la República Democrática del Congo y en Uganda septentrional indica que la Corte está plenamente en funcionamiento. Es significativo que las dos primeras causas que examina la Corte le hayan sido remitidas directamente por los gobiernos interesados. Su entrada en funcionamiento ha hecho más imperiosa la necesidad de que los Estados firmen y ratifiquen el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional, y cumplan sus obligaciones financieras. Noruega acoge con beneplácito la reciente firma del Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, que ha de sentar las bases para una relación permanente y un intercambio de información entre las dos organizaciones, en el respeto de su autonomía y la confidencialidad.

19. La aceptación del Estatuto de Roma por más de la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en un período de sólo seis años es un logro notable, pero la meta en definitiva sigue siendo la universalidad. Al mismo tiempo que invita a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren su adhesión al Estatuto de Roma, o su ratificación, Noruega ha de seguir promoviendo el diálogo sobre las cuestiones relativas a la lucha contra la impunidad por los crímenes internacionales más odiosos, incluso con los Estados que hayan mostrado una preferencia por abordar tales cuestiones exclusivamente en el marco de sus propios sistemas nacionales. Su enfoque se guía por el pleno respeto de la integridad del Estatuto y el deseo de demostrar con el tiempo que la Corte es una institución independiente,

imparcial y objetiva, al servicio de los intereses nacionales de los Estados empeñados en el imperio de la ley. Su delegación se complace de que en junio de 2004 el Consejo de Seguridad no haya dado curso a la solicitud de renovación de una resolución para conceder la inmunidad de jurisdicción de la Corte a los miembros de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de uno de los Estados contribuyentes, que no es parte en el Estatuto de Roma.

20. **El Sr. Kanu** (Sierra Leona) dice que los crímenes horribles cometidos en su país demuestran que la ausencia del imperio de la ley crea condiciones que no sólo posibilitan, sino hasta pueden fomentar la comisión de crímenes en virtud del derecho internacional. Por consiguiente el Estado de derecho es el elemento esencial de la justicia y la rendición de cuentas, y la Corte Penal Internacional es el mecanismo indispensable para reforzar los principios fundamentales de la responsabilidad penal individual por los delitos previstos en el derecho internacional y para enjuiciar a los presuntos criminales de guerra.

21. Pese a haberse avanzado bastante en el proceso para poner en funcionamiento la Corte, es necesario seguir trabajando para establecer un sistema internacional de justicia penal eficaz, con la Corte como elemento central. La ratificación universal del Estatuto de Roma no es suficiente; el Estatuto debe ser incorporado en el derecho interno, a través de una legislación de ejecución, especialmente en los países con un ordenamiento jurídico dual. Su Gobierno tiene previsto organizar una conferencia de consulta en que la sociedad civil, parlamentarios, abogados y magistrados puedan aportar su contribución al proceso de ejecución.

22. La Asamblea de los Estados Partes tiene una enorme responsabilidad en el funcionamiento de la Corte y, por extensión, del nuevo sistema internacional de justicia penal. Debe, por consiguiente, establecer mecanismos y desarrollar conocimientos técnicos para que cumpla eficazmente su mandato. Una de las posibles formas de alcanzar esa meta podría ser reestructurar las reuniones de la Asamblea de los Estados Partes, con miras a aumentar al máximo la participación, la eficiencia y la supervisión de la Corte. Por este motivo, su delegación respalda la recomendación de que la Asamblea de los Estados Partes establezca una serie de órganos subsidiarios que se reúnan también al margen de los períodos ordinarios de sesiones de esa Asamblea. Es más, su Gobierno es categóricamente favorable a que la Corte establezca una oficina de enlace en

Nueva York, ya que muchos países en desarrollo no tienen representantes en La Haya, y es importante que la Corte mantenga una relación estrecha con las Naciones Unidas. La cooperación entre ambos órganos se verá claramente fomentada por el Acuerdo de relación que, además, ofrecerá a la Corte acceso al apoyo fundamental de las Naciones Unidas.

23. Una serie de organizaciones no gubernamentales han aportado una valiosa contribución al establecimiento de un sistema internacional de justicia penal equitativo, transparente y fiable, y han facilitado la participación de muchas delegaciones de los países en desarrollo en el tercer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes. Su Gobierno ha asumido un compromiso incondicional hacia la democracia, el imperio de la ley y la independencia de la Corte, y ha de trabajar incansablemente para asegurar el funcionamiento eficaz de ese tribunal.

24. **El Sr. Mwandembwa** (República Unida de Tanzania) dice que es muy significativo que la Asamblea de los Estados Partes haya podido celebrar su tercer período de sesiones en La Haya, la propia sede de la Corte. Su delegación insta a todos los Estados Partes a que renueven sus esfuerzos para asistir al tribunal en el comienzo de sus operaciones, entre otras cosas, pagando íntegra y puntualmente sus contribuciones. La entrada en funcionamiento de la Corte ha de alentar a los Estados indecisos a convertirse en partes y avanzar hacia la aceptación universal. Su delegación desea felicitar a la República Democrática del Congo y a la República de Uganda por haber remitido sus respectivos casos al Fiscal, y al Fiscal por haber aceptado tomar la iniciativa de investigar los acontecimientos en esos países. Como un país vecino próximo, la República Unida de Tanzania promete cooperar plenamente con la Corte en sus esfuerzos. Su Gobierno ya ha firmado el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, y está en curso el proceso de ratificación. El Acuerdo es de importancia fundamental, ya que la Corte no disfruta de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas. El Ministro de Justicia de Tanzania está también considerando la mejor manera de abordar la importante cuestión de la legislación de ejecución. Su delegación desea agradecer a todos los que participaron en el establecimiento del Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados en las actividades de la Asamblea de los Estados Partes, y aportaron contribuciones al mismo.

25. **El Sr. Qi Dahai** (China) dice que China apoya desde hace mucho el establecimiento de una Corte Penal Internacional imparcial, independiente, eficaz y universal, y ha asistido al tercer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en calidad de observador. China elogia la intensa labor preparatoria llevada a cabo por los magistrados, fiscales y demás personal para que la Corte pueda comenzar a funcionar, y confía en que el espíritu de coordinación y cooperación que ha imperado sea una característica en el funcionamiento futuro del tribunal. La Fiscalía ha iniciado dos investigaciones, en la República Democrática del Congo y en Uganda septentrional, y está llevando a cabo un análisis detenido de seis causas. La política declarada de la Fiscalía es adoptar un enfoque positivo de la cooperación y del principio de la complementariedad, y promover la jurisdicción del Estado en los delitos internacionales, a fin de que la Corte pueda centrar su energía en los crímenes más graves. Para aplicar esta política, la Fiscalía ha establecido una División de Jurisdicción, Complementariedad y Cooperación. Su delegación confía en que el Fiscal mantenga ese espíritu pragmático, a fin de que el principio de complementariedad sienta una auténtica base para el funcionamiento del tribunal. Se ha encomendado a la Corte la tarea de atender a las aspiraciones de justicia de la humanidad, una empresa sobrecogedora, que le exigirá dedicar gran parte de sus escasos recursos a la sanción de los crímenes internacionales más graves. Su delegación espera que la Corte logre generar una amplia confianza y apoyo internacionales, a través de una labor imparcial y eficaz.

26. **El Sr. Rostow** (Estados Unidos de América) dice que todos conocen la oposición de los Estados Unidos a la Corte Penal Internacional. Esta posición se basa en un sólido acuerdo entre los dos partidos, que está reflejado en la Ley de protección de los soldados norteamericanos. La preocupación de los Estados Unidos se relaciona con la jurisdicción, las garantías procesales, la rendición de cuentas, la relación entre la Corte y las Naciones Unidas y la posible politización de la Corte.

27. Con respecto a la jurisdicción y las garantías procesales, la posición de los Estados Unidos es que los ciudadanos de los Estados que no son parte en el Estatuto de Roma no deben estar sujetos a la jurisdicción de la Corte, lo que es coherente con el principio del derecho internacional de que un Estado no puede quedar vinculado sin su consentimiento. Los Estados Unidos

estiman que el funcionamiento de su sistema de justicia penal no está sujeto a examen. Si un soldado estadounidense es enjuiciado en los Estados Unidos por crímenes de guerra, ningún tribunal internacional tendría atribuciones para revisar esa decisión; si un fiscal de los Estados Unidos decidiera no formular cargos, esa decisión no debe estar sujeta a revisión. Lo que está en juego es el principio de la cosa juzgada.

28. Los Estados Unidos tampoco están seguros de que la Corte, tal como está estructurada, deba realmente rendir cuentas ante la Asamblea de los Estados Partes, ni ante algún órgano en general. Le inquieta la relación entre la Corte y el sistema internacional regido por la Carta de las Naciones Unidas, que atribuye al Consejo de Seguridad la responsabilidad de determinar si se ha producido una agresión. Por último, su delegación desea agradecer a los que han apoyado su posición, tal como está reflejado en la resolución 58/318 de la Asamblea General, de que las Naciones Unidas sólo deben prestar servicios a la Corte sobre una base estrictamente reembolsable.

29. **La Sra. Ramos Rodríguez** (Cuba) dice que su país ha apoyado y seguirá apoyando el establecimiento de una corte penal internacional imparcial, no selectiva, eficaz, justa y complementaria de los sistemas de justicia nacionales, verdaderamente independiente y no subordinada a intereses políticos que puedan desvirtuar su esencia. Sin embargo, la Corte Penal Internacional, tal como está constituida, está en gran medida subordinada a las decisiones del Consejo de Seguridad y, por lo tanto, sujeta a la amenaza del veto de uno de sus miembros permanentes; a raíz de ello, algunos Estados que no son parte en el Estatuto de Roma pueden ejercer control sobre la labor de la Corte, y socavar la garantía de que este tribunal no aplique su jurisdicción de manera selectiva, politizada y discriminatoria.

30. Cuba no se opone a la Corte, pero sigue los períodos de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes con interés, en calidad de observador. Reconoce que el Estatuto de Roma es trascendental para el derecho internacional. Sin embargo, las expectativas mínimas planteadas al inicio, de que se elabore una definición del crimen de agresión, no han sido aún satisfechas. Es alentador que el Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión haya podido reunirse oficiosamente en junio de 2004 en la Universidad de Princeton. Lamentablemente, y como otro ejemplo de las limitaciones que puede imponer un Estado no parte en asuntos relacionados con la Corte, las autoridades de los

Estados Unidos impidieron que su delegación pudiera asistir a las reuniones del Grupo de Trabajo, en flagrante violación del Acuerdo de Sede y de las normas del derecho diplomático. Al parecer, el país anfitrión prefiere considerar que la Corte Penal Internacional no tiene nada que ver con el sistema de las Naciones Unidas. Cuba, un pequeño país que ha sido víctima constante de las medidas de la más grande Potencia del mundo, tiene dificultades para adherirse al Estatuto de Roma, antes de que se haya formulado una definición clara del crimen de agresión.

31. **El Sr. Kuzmenkov** (Federación de Rusia), tras tomar nota con satisfacción del creciente número de Estados partes en el Estatuto de Roma, dice que el éxito de la Corte Penal Internacional depende en gran medida de que actúe objetivamente y sin sesgo político, de conformidad con el Estatuto y el derecho internacional. Su delegación celebra la concertación del Acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas. La cooperación entre ambos órganos será un símbolo de la determinación de la comunidad internacional a poner coto a la impunidad y promover el imperio de la ley.

32. La Federación de Rusia está en proceso de armonizar su legislación interna con las disposiciones del Estatuto de Roma. Una vez que se haya finalizado ese proceso, y que se conozcan los primeros resultados de la labor de la Corte, ha de proceder a la ratificación.

33. Es preciso celebrar consultas lo más amplias posible sobre la cuestión de la definición del crimen de agresión, a fin de incluir tanto a los Estados que han ratificado el Estatuto como a los que no lo han hecho. Al mismo tiempo, se deben respetar plenamente las prerrogativas que confiere al Consejo de Seguridad la Carta de las Naciones Unidas, en relación con las cuestiones del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En efecto, el Estatuto de Roma debe contener una referencia específica a la función del Consejo de Seguridad cuando deba establecerse que se ha perpetrado un acto de agresión, antes de que la Corte tenga jurisdicción para entender en ese caso.

34. **El Sr. Kupchyshyn** (Ucrania) dice que en la actualidad la Corte se ha materializado como uno de los principales componentes del sistema de seguridad internacional. Los primeros períodos de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes han contribuido en el proceso para establecer la Corte y asegurar su capacidad de cumplir su mandato. En este sentido, su

delegación celebra la entrada en vigor del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte, y el Acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas, así como la constitución de la secretaría permanente de la Asamblea de los Estados Partes.

35. El sistema de justicia penal internacional basado en el Estatuto de Roma será incompleto si no hay una definición del crimen de agresión, que incluya los elementos del crimen, y la jurisdicción de la Corte en ese sentido. La definición del crimen de agresión debe seguir siendo la cuestión central de la Asamblea de los Estados Partes.

36. Todos los Estados deben cooperar con la Fiscalía y prestarle toda la asistencia necesaria. Por su parte, la Corte debe llevar a cabo sus tareas de investigación y enjuiciamiento de forma eficiente, transparente e imparcial, y tratar de obtener una representación geográfica y equitativa y un equilibrio de género al contratar a su personal.

37. Ucrania reitera su compromiso hacia la Corte y confía en que la comunidad internacional demuestre la voluntad política necesaria para desarrollar esa institución judicial internacional, independiente y eficaz.

38. **El Sr. Paolillo** (Uruguay) observa que en los últimos meses se han producido varias novedades que son auspiciosas para la Corte Penal Internacional, entre ellos, la aprobación de una serie de importantes resoluciones con la participación de los casi 100 Estados Partes en el Estatuto de Roma. En virtud de una de esas resoluciones se eligió al Presidente de la Asamblea de los Estados Partes.

39. Uruguay insta a los Estados que han comenzado los procesos constitucionales necesarios para la ratificación del Estatuto de Roma a que los completen con la mayor rapidez. El nacimiento y las primeras etapas de la vida de la Corte han tenido lugar en una atmósfera turbulenta, y la Corte necesita el máximo apoyo de la comunidad internacional. La mejor forma de manifestar ese apoyo es que los países que aún no lo hayan hecho depositen sus instrumentos de ratificación.

40. La remisión de casos por parte de la República Democrática del Congo y Uganda, respectivamente, es una manifestación elocuente de la confianza de esos Estados en la Corte. Las decisiones del tribunal han de tener efectos de largo alcance: la iniciación de investigaciones en tales causas transmite a todos los Estados un mensaje claro de que se ha comenzado una nueva

era en la historia de la justicia internacional. Se ha reducido considerablemente la posibilidad de que los autores de los crímenes definidos por el Estatuto de Roma queden impunes. La idea comienza a echar raíces, incluso en algunos de los sectores que más se oponían a la Corte Penal Internacional, como lo confirma el hecho de que el Consejo de Seguridad no haya renovado la vigencia de la resolución 1487 (2003), resolución que a juicio de Uruguay era discriminatoria e innecesaria, y violaba la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

41. Un proyecto de ley sometido a consideración del Parlamento uruguayo ha de garantizar la incorporación del Estatuto de Roma en la legislación interna del país. La ley no sólo contiene las disposiciones del Estatuto, sino también los dos instrumentos adicionales aprobados por la Asamblea de los Estados Partes en septiembre de 2002. Asigna a los tribunales nacionales la responsabilidad principal para juzgar y castigar todos los actos definidos como crímenes en los artículos 6 a 8 del Estatuto, y garantiza la aplicación del principio de la complementariedad. Aborda asimismo en detalle todos los aspectos de la cooperación con la Corte, lo que incluye los procedimientos para remitir casos a ese tribunal y proceder a detenciones, así como para la entrega de las personas.

42. **El Sr. Tajima** (Japón) observa que la Corte comenzará a investigar los hechos en la República Democrática del Congo y Uganda. Sin embargo, debido al principio de complementariedad establecido en el Estatuto de Roma, las actividades de la Corte no deberán evaluarse exclusivamente sobre la base del número de casos que se le asignen.

43. Aunque Japón todavía no se ha adherido al Estatuto de Roma, ha participado activamente en todas las reuniones vinculadas con la Corte, e incluso los debates sobre el presupuesto. Japón asigna importancia a una gestión financiera eficaz y responsable, a fin de que las responsabilidades financieras de los Estados Partes no sean demasiado gravosas. Los aumentos presupuestarios deben estar sujetos a la autorización de los Estados Partes, pero si bien éstos deben poder ejercer cierto control en esos asuntos, se debe respetar la independencia de la Corte.

44. La Corte debe llevar a cabo sus actividades de forma transparente, para disipar con sus actos todas las inquietudes o el escepticismo que suscita, con frecuencia, injustificadamente. Habida de cuenta de los

escasos recursos financieros y humanos de esa institución, los Estados deben abstenerse rigurosamente de acudir a ella en busca de soluciones cómodas a situaciones que incumben a su propia responsabilidad. Con todo, no se puede descartar la posibilidad de que en el futuro una parte en un conflicto recurra a la Corte para atacar a un adversario, y por ende ésta debe tomar medidas para asegurar la imparcialidad de sus investigaciones.

45. **El Sr. Stagno Ugarte** (Costa Rica) dice que la creación de la Corte Penal Internacional es uno de los mayores logros de la comunidad internacional de los últimos años. En ese sentido, Costa Rica acoge con satisfacción la reciente ratificación del Estatuto de Roma por parte de Burundi, Guyana y Liberia.

46. La Corte es una herramienta formidable para combatir la impunidad y la comisión de atrocidades, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en el futuro. Su Fiscal es reconocido mundialmente por su coraje y por su realismo jurídico y político. La estrategia que ha diseñado para la Corte garantiza que ésta no sólo administre justicia, sino que también contribuya a la paz y la reconciliación al término de los conflictos armados. La Corte se ha visto reforzada por la reciente elección de la segunda Fiscal Adjunta. Costa Rica confía en que la Corte se fortalezca aún más en los próximos meses, cuando considere los casos relativos a la República Democrática del Congo y Uganda. Su país aprecia en particular la buena disposición y voluntad de esas dos naciones, de someter sus situaciones internas a la consideración de la Corte.

47. Costa Rica espera que en el futuro la Corte colabore aún más estrechamente con el Consejo de Seguridad en la promoción de la paz y la seguridad internacionales. Su papel disuasivo de la comisión de atrocidades y crímenes de guerra ha de contribuir considerablemente a la labor del Consejo en la promoción del respeto del Estado de derecho. Costa Rica exhorta a todos los Estados a que juntos sigan fortaleciendo la Corte Internacional, atendiendo al reciente llamamiento del Secretario General, de que la comunidad internacional preste su pleno apoyo a ese respecto.

48. **El Sr. Much** (Alemania) informa a la Comisión de la existencia de un grupo oficioso de colaboradores de la Corte Penal Internacional, que está compuesto aproximadamente de 110 Estados, entre ellos 97 Estados Partes en el Estatuto de Roma. Su función es respaldar e intensificar el compromiso político hacia ese tribunal, en Nueva York, coordinar el apoyo político,

llevar a cabo intercambios de información y trabajar para sensibilizar acerca del Estatuto de Roma y su pertinencia a la labor de las Naciones Unidas. Agradece a las organizaciones no gubernamentales, en particular, a la Coalición para la Corte Penal Internacional, sus esfuerzos en la promoción del tribunal.

49. Todas las regiones del mundo están representadas en el grupo, como lo ilustra la distribución geográfica de sus coordinadores para cuestiones específicas: Brasil, Canadá, Jordania, México, Nueva Zelanda, la República de Corea, Rumania y Uruguay. Entre los miembros figuran Estados en conflicto o que salen de situaciones de conflicto, lo que confirma su percepción de que la Corte es importante para el establecimiento de una paz duradera.

50. Algunas delegaciones han esgrimido que la Corte puede ser peligrosa desde el punto de vista político o que presenta defectos intrínsecos desde el punto de vista jurídico. Lo importante es que 110 países colaboran con la sociedad civil para promover ese tribunal y han de seguir haciéndolo. Indica que Alemania es coordinadora del grupo oficioso.

51. **El Sr. Grey-Johnson** (Gambia) dice que la Corte ha hecho importantes avances, y su delegación está muy satisfecha de que todos los acuerdos institucionales estén plenamente en funcionamiento. Las causas remitidas a la Corte por la República Democrática del Congo y Uganda, la constitución de las salas de cuestiones preliminares y la iniciación de investigaciones en esos casos son logros importantes para la Corte y una afirmación de la confianza depositada en ella. Todos los que creen en la búsqueda de la justicia y del Estado de derecho deberían verse estimulados ya sólo por ese hecho. Esa confianza crece a un ritmo impresionante, pero no es cuestión de dormirse en los laureles. La universalidad sigue siendo la meta definitiva, y todas las delegaciones deberían trabajar a esos efectos.

52. Su delegación celebra la firma del Acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas. Las dos organizaciones necesitan apoyarse mutuamente en su propósito común de mantener la justicia internacional y el Estado de derecho. El Consejo de Seguridad y la Corte deben reforzar sus vínculos tan pronto como sea posible, y colaborar de manera constructiva.

53. Los avances no son casuales, sino el fruto de un empeño, dedicación y apoyo inquebrantable hacia la Corte y su mandato. El futuro es de aquellos que están decididos a luchar contra la impunidad, y no de los

detractores de la Corte, y Gambia ha de hacer todo lo que esté a su alcance para promover los intereses del tribunal.

54. **La Sra. Ramoutar** (Trinidad y Tabago) hablando en nombre de los Estados miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM), acoge con satisfacción el mayor número de Estados partes en el Estatuto de Roma, y en particular la reciente ratificación de Guyana, Estado miembro de la CARICOM. Insta a los Estados que no lo hayan hecho a que ratifiquen o manifiesten su adhesión al Estatuto, aprueben la legislación de ejecución necesaria y ratifiquen y apliquen el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, para que ésta pueda llevar a cabo su labor correctamente.

55. La reciente remisión al Fiscal de dos causas diferentes por parte de dos Estados es una indicación de la confianza que los Estados depositan en la Corte. Con todo, la Corte debería poder contar con la cooperación de la comunidad internacional para la conducción de sus investigaciones, la recepción de pruebas, la ejecución de los mandamientos y el acceso a las instalaciones carcelarias. Análogamente, debe poder contar con el apoyo político de los Estados.

56. La firma del Acuerdo de relación entre el Secretario General y el Presidente de la Corte es de importancia fundamental para la comunidad internacional. La Corte y el Consejo de Seguridad podrían establecer una relación similar, que en definitiva redunde en provecho de las víctimas inocentes de los conflictos.

57. El Estatuto de Roma es el primer instrumento internacional que confiere a las víctimas de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad el derecho a participar y presentar solicitudes de indemnización al Fondo Fiduciario. Los Estados de la CARICOM celebran el establecimiento de la secretaría del Fondo Fiduciario para las Víctimas, que ha de asistir a la Junta de Directores del Fondo en su importante tarea, e insta a los Estados a que participen en la labor pendiente. En ese contexto, informa a la Comisión de que su Gobierno ha decidido recientemente aportar una contribución de 50.000 dólares de los EE.UU. al Fondo, así como 10.000 dólares de los EE.UU. al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados en la labor de la Asamblea de los Estados Partes.

58. Por último, los países de la CARICOM instan a los países que participan en el Grupo de Trabajo

Especial sobre el crimen de agresión a que demuestren su voluntad política de superar las dificultades que obstaculizan la obtención de un consenso. Es importante disponer de un texto que esté listo para someter a la aprobación de la Conferencia de Examen en 2009 y, aunque esa fecha parezca distante, es probable que la Asamblea sólo se reúna una vez por año para tratar cuestiones sustantivas.

59. **El Sr. Adsett** (Canadá) dice que su delegación es partidaria incondicional de la Corte Penal Internacional, que representa la mejor esperanza para combatir la impunidad. Por lo tanto, se acogen con satisfacción los importantes avances obtenidos el año anterior. Los dos casos remitidos a la Corte por Uganda, en diciembre de 2003, y por la República Democrática del Congo, en marzo de 2004, son un testimonio elocuente de la confianza de los Estados Partes en la Corte, que ya ha demostrado no ser una entidad politizada, sino un órgano judicial concienzudo y responsable. El Acuerdo de relación recientemente concertado entre la Corte y las Naciones Unidas es sumamente importante en ese sentido. Las Naciones Unidas deben aprovechar todas las oportunidades para apoyar la labor fundamental de ese tribunal. Cada vez que surja una situación que lo justifique, el Consejo de Seguridad debe ejercer sus atribuciones en virtud del Estatuto de Roma, para remitir casos a la Corte. Tal cooperación debería garantizar que se enjuicie a los peores criminales del mundo y se proteja a sus víctimas. Su delegación insta a todos los Estados a que ayuden a fortalecer la Corte.

60. **El Sr. Hahn Myung-jae** (República de Corea) dice que, desde que se adhirió al Estatuto de Roma en febrero de 2003, su Gobierno ha prestado un apoyo activo a la Corte Penal Internacional. En la actualidad está promulgando la legislación de ejecución del Estatuto de Roma, y un magistrado de la República de Corea presta servicio en la División de Apelaciones. El Gobierno también ha firmado el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte.

61. Su delegación cifra muchas esperanzas en la investigación que lleva a cabo la Corte en los casos de Uganda y la República Democrática del Congo, que le fueran remitidos por los propios Estados. Tales progresos no hubieran sido posible sin la confianza que la comunidad internacional deposita en el tribunal.

62. Su delegación acoge con beneplácito la reciente firma del Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte, y celebra el gran número de Estados que

han ratificado el Estatuto de Roma. Sería conveniente aplicar un programa de extensión para los Estados que aún no hayan ratificado ese instrumento, a fin de que la Corte pueda alcanzar la meta de la universalidad. En ese marco, su Gobierno celebró en 2003 una mesa redonda especial sobre derecho internacional humanitario, con especial hincapié en la función de los tribunales penales internacionales. Este tipo de reuniones regionales puede contribuir a sensibilizar a los Estados de la importancia de la Corte.

63. **El Sr. Maqungo** (Sudáfrica) dice que la Corte Penal Internacional necesita imperiosamente del compromiso constante de la comunidad internacional, que debe velar por que dicho tribunal disponga de los recursos necesarios para llevar a cabo con éxito sus investigaciones y enjuiciamientos. Los Estados Partes en el Estatuto de Roma deben abonar sus cuotas íntegra y puntualmente. La comunidad internacional también debe aportar contribuciones voluntarias a la Corte y al Fondo Fiduciario para las Víctimas.

64. Su delegación acoge con satisfacción el Acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas, ya que una relación de trabajo estrecha entre ambos organismos es fundamental. En ese contexto, insta al Consejo de Seguridad a que ejerza las atribuciones que le confiere el Estatuto de Roma para remitir casos a la Corte, cada vez que proceda. El número de ratificaciones del Estatuto de Roma es alentador, pero urge a los Estados que aún no lo hayan ratificado a que lo hagan.

65. **La Sra. McIver** (Nueva Zelandia) dice que los primeros años de vida de la Corte Penal Internacional son fundamentales para asegurar que se materialicen todas sus posibilidades. El año anterior se han producido importantes novedades, entre ellas, el inicio de las dos primeras investigaciones oficiales de la Corte y la concertación del Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y ese tribunal. El respeto mutuo de las funciones respectivas de la Corte y el Consejo de Seguridad también es un factor importante, y por ende su delegación celebra la decisión del Consejo de Seguridad de no renovar su resolución 1487 (2003), que es incompatible con los términos y el propósito del artículo 16 del Estatuto de Roma. El Consejo de Seguridad debe cooperar plenamente con la Corte. Obviamente, el enjuiciamiento por delitos incumbe en primer lugar a los tribunales nacionales; pero en algunos casos, habida cuenta de la índole o gravedad de los crímenes, la situación política concreta o las capacidades del sistema nacional de que se trate, puede ser necesario

recurrir a un proceso internacional. En tales casos, el Consejo de Seguridad debe reconocer la función de la Corte y remitirle casos, si las circunstancias lo requieren.

66. Para ser plenamente eficaz, la Corte debe tener el alcance geográfico más extenso posible. Por consiguiente, su delegación celebra las recientes ratificaciones del Estatuto de Roma e insta a los demás Estados a que se adhieran al mismo. Con todo, el funcionamiento eficaz de la Corte depende no sólo de la ratificación sino de la plena aplicación del Estatuto y del Acuerdo sobre Privilegios e Inmidades de la Corte Penal Internacional, que Nueva Zelandia ratificó en el curso del año.

67. El Estatuto de Roma contiene una amplia gama de mecanismos de frenos y contrapesos para prevenir los abusos. Si bien su delegación entiende la posición sincera de algunos Estados que tiene reservas acerca de la Corte, confía en que los resultados que obtenga este tribunal disipen sus preocupaciones. Cabe esperar que todos los Estados cooperen con la Corte.

68. **La Sra. Katungye** (Uganda) dice que el número de Estados que han ratificado el Estatuto de Roma, próximo a 100, es una confirmación de la pertinencia de la Corte, en un mundo que lucha para poner fin a la impunidad y consolidar el respeto del derecho internacional. Su delegación estima particularmente importante la firma del Acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas, la aprobación, en el tercer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, de una resolución sobre el procedimiento para la candidatura y elección de los jueces, y las generosas contribuciones aportadas por algunos países al Fondo Fiduciario para las Víctimas.

69. Su delegación celebra que la Corte deba pronunciarse sobre los casos de la República Democrática del Congo y Uganda septentrional, en que se prosigue la horrible matanza de civiles inocentes, perpetrada por el sedicente Ejército de Resistencia del Señor (Lord's Resistance Army). Se han arrasado gratuitamente aldeas enteras y sus habitantes han sido víctimas de persecución, asesinato, violación o terribles mutilaciones. Por ende, es alentador que se hayan enviado equipos de investigación para evaluar la situación con miras a las inminentes actuaciones preliminares al juicio. Su delegación confía en que, en definitiva, se logre la reconciliación y que, al mismo tiempo, otros aprendan que la comunidad internacional no ha de seguir tolerando la

impunidad. Su Gobierno, que ya ha anunciado y demostrado su apoyo a la Corte, espera con anhelo el enjuiciamiento de los principales responsables.

70. El Gobierno de Uganda hace lo que está a su alcance para velar por que se promulgue rápidamente una legislación de ejecución. Como el procedimiento de ratificación del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional está actualmente en curso, se ha decidido que la legislación de ejecución abarque tanto al Estatuto de Roma como el Acuerdo.

71. La Comisión de Derechos Humanos de Uganda, que tiene el mandato constitucional de supervisar el cumplimiento por su Gobierno de las obligaciones emanadas de tratados internacionales de derechos humanos, ha organizado recientemente una reunión consultiva para recabar la opinión del público sobre los efectos de las investigaciones de la Corte sobre la guerra en Uganda. Confía en que las actuaciones de la Corte se vinculen con las medidas locales para aliviar los sufrimientos de la población de Uganda septentrional y, de hecho, de todo el país.

72. **El Sr. Awanbor** (Nigeria) dice que el Acuerdo de relación recientemente concertado entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional marca una nueva fase de una cooperación mutuamente provechosa entre los dos organismos. Su delegación elogia a la Corte, como una institución judicial mundial que lucha contra la impunidad y asegura el respeto del derecho internacional humanitario. Los magistrados y principales funcionarios de la Corte, con sus antecedentes, profesionalismo y competencias impecables, han de asegurar la independencia e imparcialidad del tribunal. El gran número de Estados Partes en el Estatuto de Roma es un factor alentador, pues indica la creciente confianza de la comunidad internacional en la capacidad de la Corte para luchar contra la impunidad, el genocidio, los crímenes de guerra y otros crímenes de lesa humanidad.

73. Como la Corte es una institución todavía relativamente joven, su delegación estima que la Asamblea de los Estados Partes debería celebrar sus reuniones cada año, de forma alternada en La Haya y en Nueva York, con arreglo a las disposiciones del artículo 112 del Estatuto de Roma. Este arreglo ampliaría la visibilidad política de la Corte en Nueva York, en que ya hay una representación mundial, y estimularía la participación de muchos más países en desarrollo, en particular,

de los Estados africanos que no tienen una representación diplomática suficiente en La Haya.

74. Su delegación considera que la relación entre la Corte y los tribunales penales internacionales especiales es complementaria. Por consiguiente, espera que la Corte siga los precedentes ya establecidos por los tres tribunales especiales. Por último, su delegación exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Estatuto, ya que sólo una composición universal puede generar la confianza deseada en ese instrumento.

75. **El Sr. Paclisanu** (Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)) dice que la dignidad esencial de los seres humanos es con frecuencia la primera víctima de la guerra y otras formas de violencia, pese al apoyo casi universal que han recibido los Convenios de Ginebra de 1949. Por lo tanto, es fundamental un sistema eficaz que aborde los crímenes de guerra; en efecto, la impunidad puede engendrar un ciclo de venganza y represalias. El establecimiento de la Corte Penal Internacional genera la esperanza de que los crímenes más brutales no queden impunes, y que su labor tenga un efecto disuasorio. Es más, al haberse adherido ya 97 Estados al Estatuto de Roma, es de esperar que con el tiempo la Corte sea verdaderamente universal.

76. La capacidad de la Corte de cumplir su tarea dependerá en gran medida del nivel de apoyo que reciba de los Estados. Es por ende esencial que la adhesión y ratificación del Estatuto esté acompañada por la adopción de las medidas de ejecución adecuadas. Al mismo tiempo, como el Estatuto se funda en el principio de la complementariedad, incumbe a los Estados la responsabilidad principal de reprimir en sus ordenamientos jurídicos internos los crímenes abarcados en la jurisdicción de la Corte. Durante años, se ha observado que algunos Estados son partes en una serie de instrumentos internacionales, pero no adoptan disposiciones en su legislación nacional para prever los casos de violación de esos instrumentos. El CICR alienta a los Estados a que se conformen a las obligaciones que han asumido en virtud del Estatuto de Roma y de otros instrumentos de derecho internacional humanitario en los que son partes. A través de su servicio de asesoramiento sobre derecho internacional humanitario, el Comité está dispuesto a prestar a los Estados interesados asesoramiento jurídico y apoyo técnico en ese sentido.

Tema 147 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

(continuación) (A/59/189)

77. **El Sr. Mikulka** (Secretario del Comité) hablando en su calidad de Director de la División de Codificación y en respuesta a la solicitud del representante de Costa Rica de recibir información actualizada sobre el informe del Secretario General acerca del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (A/59/189) dice que no es necesario actualizar la información sobre el *Repertorio* que figura en el informe del Secretario General. En lo que respecta al *Repertorio* propiamente dicho, tras la invitación formulada en la resolución 58/248 de la Asamblea General, de hacer esfuerzos para poner al día su publicación, los resultados logrados en los últimos 12 meses pueden resumirse del siguiente modo: se han finalizado algunos estudios relativos al Volumen I de los Suplementos Nos. 7, 8 y 9, y los Volúmenes IV y VI de los Suplementos Nos. 8 y 9. Se sigue trabajando en unos pocos estudios para los Volúmenes I, II, IV y VI del Suplemento No. 9, labor que, en algunos casos, comenzó en 2003.

78. En años anteriores, gracias a los progresos sostenidos en la preparación de los estudios, se había logrado reducir en gran medida el atraso en la publicación, y en el caso de algunos estudios, ese atraso se había eliminado directamente. Si bien en 2004 se han seguido preparando estudios individuales, la falta de fondos impide hacer progresos en casi todos los departamentos, y el ritmo de preparación de los estudios se ha frenado considerablemente. En el bienio anterior, el atraso se centraba principalmente en la publicación de los Volúmenes I y III de los Suplementos Nos. 7 y 8. Con el actual ritmo de trabajo, existe el riesgo de que se acentúe el atraso en el caso de volúmenes en que antes se había reducido gradualmente, por ejemplo, los Volúmenes II y V del Suplemento No. 8. En 2005, podría empezar a atrasarse nuevamente la publicación de los Volúmenes IV y VI, que estaba prácticamente al día, al haberse finalizado la mayor parte de los estudios para el Suplemento No. 8, e incluso algunos para el Suplemento No. 9, como reflejo del período de actividad más reciente en relación con la Carta de las Naciones Unidas. La labor sobre los estudios para el Suplemento No. 10 no puede comenzar hasta 2006, ya que dicho Suplemento abarcará los años 2000 a 2005.

79. Desde 2003, se han colocado en Internet todos los estudios finalizados y aprobados, incluso antes de haberse completado la labor sobre cada uno de los volúmenes. Todos están disponibles en inglés, y un gran número, también en francés y español. La Secretaría tiene el propósito de seguir poniendo a disposición lo antes posible nuevas versiones electrónicas en francés y en español, tal como se pide en los párrafos 9 y 10 de la resolución 58/248 de la Asamblea General. El trabajo consiste en escanear los estudios relativos a los volúmenes más antiguos publicados en francés y español, pero que están agotados en forma impresa y no pueden encontrarse de otra manera, y ponerlos luego en Internet. Las versiones en francés y español de los estudios relativos a los volúmenes completados recientemente en inglés podrían ponerse en Internet una vez que estén traducidos.

80. En lo que respecta a la cooperación con las instituciones académicas, a la que la Asamblea General insta en su resolución 58/248, varios colaboradores externos han prestado asistencia, durante unos meses, en la investigación para un estudio sobre el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta, que aparece en el Suplemento No. 7. El experimento ha mostrado que esa cooperación, aunque provechosa en algunos aspectos, es útil sólo en la etapa de la recopilación del material y los datos de investigación. La gran parte de la tarea de redactar los estudios invariablemente recae en la Secretaría.

81. **El Sr. Stagno Ugarte** (Costa Rica) dice que el Comité tomará nota del informe franco del Director de la División de Codificación y examinará debidamente las recomendaciones formuladas con miras a atenuar las dificultades de la División, tales como las señaladas por el Grupo de Río sobre el establecimiento de un fondo fiduciario.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.